

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Itrabo (Granada) para las obras de remodelación y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de treinta mil euros (30.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Murtas (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Murtas (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de la climatización del Consultorio Local de Murtas (Granada) por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Murtas (Granada) para la instalación de la climatización

del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) para las obras de reubicación del Consultorio Médico de dicha localidad.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga).

#### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 30 de octubre de 2002, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Málaga, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) para las obras de reubicación del Consultorio Médico de dicha localidad, por un importe de dieciséis mil ciento siete euros con doce céntimos (16.107,12 €), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2002: 16.107,12 €.

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 30 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden de 22 de octubre de 2001 (R. 3/2001).*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º de la Orden de 22 de octubre de 2001, BOJA núm. 137, de 27 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación a Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Secretaría General

## HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas a la Investigación a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para las actividades realizadas por su personal investigador, el cual ha sido evaluado conforme a lo establecido en el artículo 5, apartados 5.1.1 y 5.1.2, de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, cuya potestad discrecional técnica está enmarcada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 1996 por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Investigación, y que se mantiene en el Decreto 88/2000, de 29 de febrero, por el que se aprueba el III Plan Andaluz de Investigación.

Segundo. Dichas Ayudas van a imputarse al Capítulo 7, Conceptos Presupuestarios 741 y 742, Servicio 16, Programa 5.4.A, Aplicaciones Presupuestarias 18.00.16.00.0400.741.05.5.4.A y 18.00.16.00.0400.742.05.5.4.A, créditos cofinanciados en un 100% con Fondo Social Europeo, según la siguiente distribución, y en relación con el Anexo II:

Universidad/Organismo	Euros	% Financiación
Almería	58.789,32	83,65
Cádiz	46.672	89,59
Córdoba	60.199	73,90
Granada	94.764	79,93
Huelva	29.599	73,58
Jaén	30.352	94,29
Málaga	87.939	91,63
Sevilla	56.109	95,11
Pablo de Olavide	28.746	78,62
CSIC	45.450	93,08
Internacional Andalucía	2.525	100

La relación de las Ayudas adjudicadas, que habrán de realizarse desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, y a las que hace referencia la presente Resolución, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Organismos beneficiarios y/o en la página Web de los mismos y de la Consejería de Educación y Ciencia, y se aplicarán a la realización de las actividades previstas en el punto segundo, apdo. 2, de la Orden de 22 de octubre de 2001 y que en concreto se atienen a las siguientes modalidades:

1. Asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones Científicas y Técnicas.
2. Estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de investigadores/as pertenecientes a Universidades y Organismos andaluces beneficiarios.
3. Estancias de investigadores/as del resto de España y extranjeros, en Centros de Investigación de Andalucía.
4. Organización de Congresos, Seminarios y Reuniones de carácter científico y técnico.
5. Publicaciones de carácter científico y técnico.
6. Estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de Becarios/as de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.
7. Preparación de Proyectos que se presenten al Programa Marco I+D de la Unión Europea.
8. Actualización científica de integrantes de los Grupos de Investigación.
9. Actividades para la coordinación entre Grupos de Investigación andaluces.
10. Otras actividades de carácter científico enmarcadas en los objetivos del PAI.
11. Ayudas para el desarrollo de Convenios de colaboración entre Universidades, o entre Universidades y otros Centros de Investigación.
12. Ayudas para la formación y perfeccionamiento del Personal de los Servicios Centralizados de Apoyo a la Inves-

tigación. Actividades a realizar mientras pertenezcan a los mismos.

13. Dotación de fondos bibliográficos a los Centros de los Servicios Centrales de Investigación.

14. Promoción y divulgación de la carrera investigadora entre estudiantes no universitarios.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, conforme a lo estipulado en los artículos 105 y 108.f) de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la finalidad para la que se concedió la misma y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en el punto séptimo de esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a los Servicios Financieros de la Comunidad Europea.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Estar informado de que el importe de la subvención o ayuda aplicada a cada actividad en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, e igualmente que el cómputo total de las ayudas a la investigación concedidas por esta Resolución, ni aisladamente, ni en concurrencia con otras ayudas concedidas para la misma finalidad, en ningún caso pueden superar el coste total de todas las actividades subvencionadas.

Cuarto. Posibilidades de reintegro.

Conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para cada actividad superase el coste de la actividad a desarrollar por el personal investigador, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Quinto. Posibilidad de modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la LGHPCA.

Sexto. Abono de la ayuda.

Al tratarse de actividades realizadas con anterioridad a la firma de la Resolución, el abono de las ayudas a los beneficiarios será en firme, previa aportación por parte de los mismos de los documentos de gastos y pagos acreditativos del total del gasto de cada actividad subvencionada, aun cuando la cuantía de la subvención sea menor.

El plazo para presentar la documentación será de dos meses a partir de la publicación de la presente Resolución.

Séptimo. Justificación.

1. La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades y Centros de Investigación) a esta Consejería de una certificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, conforme al Anexo I de la presente Resolución, a la que se acompañarán los documentos justificativos de los pagos y gastos correspondientes al presupuesto de la actividad realizada, según aparece en el Anexo II, recabados de su personal investigador, según se establece en el artículo 18 del Decreto de la Consejería de Presidencia 254/2001, de 20 de noviembre, BOJA núm. 136, de 24 de noviembre. Todos los justificantes serán remitidos a la Secretaría General de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apdo. 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999, los beneficiarios finales deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

En el caso de pagos en moneda diferente al euro, el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en euros, debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.

En los gastos que amparen desplazamientos y estancias, la justificación podrá consistir en la liquidación de dietas y declaración jurada de la persona que ha realizado la actividad y es objeto de la dieta, de no haber percibido ninguna otra ayuda por vía pública ni privada para el gasto que se justifica.

Dicha declaración se hará conforme al modelo que le corresponda y que figura recogido en el Anexo III.

Octavo. Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía están obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido. En las subvenciones financiadas o cofinanciadas con Fondos Comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Noveno. Pie de recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de octubre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.



**ANEXO II****Organismo: ALMERÍA**

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	20,009.00	20,009.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	25,462.00	25,462.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	1,804.00	1,804.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	1,294.00	1,203.00	92.97 %
05 Publicaciones	16,466.00	7,098.00	43.11 %
08 Preparación de proyectos I+D de U.E.	1,608.32	1,408.32	87.56 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	3,006.00	1,203.00	40.02 %
13 Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita	628.00	602.00	95.86 %
	<b>70,277.32</b>	<b>58,789.32</b>	<b>83.65 %</b>

**Organismo: CÁDIZ**

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	19,974.00	19,974.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	20,533.00	20,533.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	3,794.00	1,684.00	44.39 %
05 Publicaciones	4,988.00	2,105.00	42.20 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	301.00	301.00	100.00 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	451.00	451.00	100.00 %
14 Otras actividades	1,756.00	1,323.00	75.34 %
15 Actualización científica integrantes grupos investigación	301.00	301.00	100.00 %
	<b>52,098.00</b>	<b>46,672.00</b>	<b>89.59 %</b>

**Organismo: CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	21,656.00	21,656.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	8,687.00	8,687.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	4,630.00	4,630.00	100.00 %
05 Publicaciones	6,205.00	3,861.00	62.22 %
08 Preparación de proyectos I+D de U.E.	1,893.00	1,805.00	95.35 %
09 Ayudas para desarrollo de convenios colaboración	3,006.00	3,006.00	100.00 %
14 Otras actividades	1,550.00	602.00	38.84 %
16 Actividades para la coordinación entre grupos inv. andaluces	1,203.00	1,203.00	100.00 %
	<b>48,830.00</b>	<b>45,450.00</b>	<b>93.08 %</b>

**Organismo: CÓRDOBA**

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	18,740.00	18,740.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	3,759.00	3,759.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	2,526.00	2,526.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	16,306.00	7,818.00	47.95 %
05 Publicaciones	25,436.00	14,185.00	55.77 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	4,810.00	4,810.00	100.00 %
08 Preparación de proyectos I+D de U.E.	3,107.00	2,406.00	77.44 %
09 Ayudas para desarrollo de convenios colaboración	1,738.00	1,203.00	69.22 %
10 Ayudas formacion y perfeccionamiento y apoyo a la investigación	481.00	481.00	100.00 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	1,223.00	1,203.00	98.36 %
13 Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita	602.00	602.00	100.00 %
14 Otras actividades	2,736.00	2,466.00	90.13 %
	<b>81,464.00</b>	<b>60,199.00</b>	<b>73.90 %</b>

**Organismo: GRANADA**

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	42,626.00	42,626.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	15,000.00	15,000.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	2,134.00	2,134.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	7,021.00	6,195.00	88.24 %
05 Publicaciones	33,098.00	16,481.00	49.79 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	5,410.00	5,410.00	100.00 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	3,611.00	1,805.00	49.99 %
13 Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita	1,683.00	602.00	35.77 %
14 Otras actividades	7,070.00	3,609.00	51.05 %
15 Actualización científica integrantes grupos	902.00	902.00	100.00 %
	<b>118,555.00</b>	<b>94,764.00</b>	<b>79.93 %</b>

**Organismo: HUELVA**

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	14,021.00	14,021.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	5,051.00	5,051.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	3,006.00	1,203.00	40.02 %
05 Publicaciones	16,467.00	8,722.00	52.97 %
13 Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita	1,683.00	602.00	35.77 %
	<b>40,228.00</b>	<b>29,599.00</b>	<b>73.58 %</b>

**Organismo: JAÉN**

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	19,108.00	19,108.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	8,477.00	8,477.00	100.00 %
05 Publicaciones	4,605.00	2,767.00	60.09 %
	<b>32,190.00</b>	<b>30,352.00</b>	<b>94.29 %</b>

**Organismo: MÁLAGA**

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	40,100.00	40,100.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	18,037.00	18,037.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	4,511.00	4,511.00	100.00 %
05 Publicaciones	15,778.00	9,322.00	59.08 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	1,956.00	1,956.00	100.00 %
08 Preparación de proyectos I+D de U.E.	4,810.00	3,609.00	75.03 %
09 Ayudas para desarrollo de convenios colaboración	4,509.00	4,209.00	93.35 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	2,706.00	2,706.00	100.00 %
14 Otras actividades	2,964.00	2,887.00	97.40 %
15 Actualización científica integrantes grupos investigación	602.00	602.00	100.00 %
	<b>95,973.00</b>	<b>87,939.00</b>	<b>91.63 %</b>

**Organismo: PABLO DE OLAVIDE**

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	7,250.00	7,250.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	8,236.00	8,236.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	3,306.00	3,306.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	301.00	301.00	100.00 %
05 Publicaciones	11,960.00	5,112.00	42.74 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	602.00	602.00	100.00 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	1,858.00	902.00	48.55 %
14 Otras actividades	1,697.00	1,684.00	99.23 %
15 Actualización científica integrantes grupos investigación	1,353.00	1,353.00	100.00 %
	<b>36,563.00</b>	<b>28,746.00</b>	<b>78.62 %</b>

**Organismo: SEVILLA**

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	21,654.00	21,654.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	10,853.00	10,853.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	3,608.00	3,608.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	1,203.00	602.00	50.04 %
05 Publicaciones	3,788.00	3,007.00	79.38 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	3,457.00	3,457.00	100.00 %
08 Preparación de proyectos I+D de U.E.	4,208.00	2,706.00	64.31 %
09 Ayudas para desarrollo de convenios colaboración	602.00	602.00	100.00 %
13 Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita	602.00	602.00	100.00 %
14 Otras actividades	9,018.00	9,018.00	100.00 %
	<b>58,993.00</b>	<b>56,109.00</b>	<b>95.11 %</b>

**Organismo: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA**

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	2,525.00	2,525.00	100.00 %
	<b>2,525.00</b>	<b>2,525.00</b>	<b>100.00 %</b>



**ANEXO III/1**

Nombre y apellidos del beneficiario.....  
Resolución de adjudicación núm. ....,de fecha.....Actividad  
para la que se concedió la ayuda.....  
.....

Declaro bajo juramento que no he recibido ninguna otra subvención, ni por vía pública ni privada, para la actividad arriba referenciada y que ha sido objeto de la ayuda concedida.

Fdo: .....

**ANEXO III/2**

Nombre y apellidos del beneficiario.....  
Resolución de adjudicación núm. ....,de fecha.....Actividad  
para la que se concedió la ayuda.....  
.....

Declaro bajo juramento que todas las subvenciones recibidas para la actividad arriba referenciada y que ha sido objeto de la ayuda concedida, sumadas, no superan el coste de la misma

Fdo: .....

*RESOLUCION de 31 octubre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía.*

De acuerdo con la convocatoria de ciento cincuenta Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47, de 23 de abril), y vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Otorgar, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas para realizar tesis doctorales en las áreas Científico-Técnicas dentro de los grupos de investigación a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2002 a 31 de octubre de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado, si proceden.

2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social y un seguro de responsabilidad civil.

3. Quienes hayan obtenido una beca tendrán derecho a una ayuda complementaria de 1.082 euros por cada año de disfrute de la misma para estancias breves en España y en el extranjero, que se concederá de acuerdo con el procedimiento recogido en el punto 4.5 de la convocatoria.

Tercero. Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 1.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0.2001 y 3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.4.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de los becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.5 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios/as están obligados/as a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente, justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Causas de reintegro.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la entidad colaboradora y a los beneficiarios/as, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 11.6 de esta convocatoria, o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario/a está obligado/a a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de